



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
09/04/2024



NIF: P2221800B

Contratación

Expediente 1278485Z

DECRETO

El Ayuntamiento de Monzón, tiene atribuidas, entre otras, organizar y coordinar las actividades deportivas que desarrollen en la ciudad y colaborar en cuantas iniciativas de carácter deportivas se desarrollen en la ciudad.

La entidad deportiva Club de Fútbol Atlético Monzón, tiene entre sus fines la promoción del deporte, las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, desarrollando una importante e intensa actividad deportiva, participando en las diversas competiciones que se celebran y fomentando actividades deportivas.

Habida cuenta de que las actividades relacionadas con la promoción del deporte tienen un evidente interés social, el Ayuntamiento de Monzón, desea colaborar en la financiación de dichas actividades mediante la concesión directa de una subvención.

Visto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón, aprobada inicialmente el 30 de diciembre de 2016 y modificada en fecha 29 de abril de 2021, en la que se determina el procedimiento de las Subvenciones de Concesión Directa, remitiéndose las mismas a las enumeradas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024-2025, aprobado por acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2022 por el Pleno de la Corporación, Plan que enumera en el Área de Deportes la concesión directa mediante Convenio entre el Club de Fútbol Atlético Monzón y el Ayuntamiento de Monzón.

Visto que la entidad receptora de la subvención ha aportado, previamente a la concesión formal de la misma mediante la aprobación del convenio objeto de esta propuesta, la declaración responsable requerida, de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Obra en el expediente informe sobre consignación presupuestaria por importe de 20.000 € con cargo a la partida 2024-3400-48905 "Plan de Subvenciones al Deporte" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Monzón para el ejercicio 2024.

Se estiman de aplicación a este caso los artículos 22.2ª) y 28.1 de la Ley General de Subvenciones.

Esta Alcaldía en el uso de las facultades conferidas legalmente,

RESUELVE

1º- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Monzón y el Club de Fútbol Atlético Monzón, con CIF G22141840 y domicilio fiscal en Avda. Pueyo S/N de Monzón por el que el primero se compromete a otorgar a la segunda una subvención por importe de 20.000 €, destinada a sufragar los gastos de asistencia de las diferentes categorías y para el mantenimiento y gastos de los equipos, convenio que figura como Anexo a este Decreto.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
09/04/2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACKH JYEZ HNEC ZF9D

Resolución Nº 754 de 09/04/2024 "DECR. APROB. CONVENIO CLUB FÚTBOL ATCO. MONZÓN (2024)" - SEGRA 758435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
09/04/2024



NIF: P2221800B

Contratación

Expediente 1278485Z

2º. Autorizar y disponer el gasto resultante en el punto que precede, que se abonará con cargo a la partida 2024-3400-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Monzón para el año 2024, por un importe de 20.000 €.

3º. - Expresar que contra el presente acuerdo se puede interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Alcaldía de la Corporación, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar del modo antes descrito, ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo de Huesca.

4º. Notificar este acuerdo al Presidente del Club de Fútbol Atlético Monzón y al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Monzón, para constancia y demás efectos procedentes.

En Monzón, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por:

EL ALCALDE, Isaac Claver Ortigosa

La Secretaria General



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
09/04/2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACKH JYEZ HNEC ZF9D

Resolución Nº 754 de 09/04/2024 "DECR. APROB. CONVENIO CLUB FÚTBOL ATCO. MONZÓN (2024)" - SEGRA 758435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
09/04/2024



NIF: P2221800B

Contratación

Expediente 1278485Z

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN Y EL CLUB ATLÉTICO MONZÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2024

En Monzón, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. ISAAC CLAVER ORTIGOSA, con DNI nº 18045735-G en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón, con domicilio a efectos del presente acto en Plaza Mayor 4 de Monzón.

Y de otra parte, D. JAVIER AVENTÍN ARREGUI, con DNI nº 18.020.924-X, en su calidad de Presidente del Club Atlético Monzón, con domicilio en Avda Pueyo, s/n. de Monzón.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Monzón tiene el objetivo de promover la realización de actividades deportivas relacionadas tanto en la competición como con la formación en el mundo deportivo, y por ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2024-2025, aprobado por Pleno de la Corporación el 30 diciembre de 2022, ha señalado como subvención nominativa por concesión directa, la del Club Atlético Monzón.

Que la entidad deportiva Club Atlético Monzón tiene entre sus fines la promoción del deporte, las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, desarrollando una importante e intensa actividad deportiva, participando en las diversas competiciones que se celebran y fomentando actividades deportivas.

Que el fenómeno deportivo, en lo que se refiere a la práctica individualizada o en grupo, en forma competitiva o no competitiva, con o sin reconocimiento oficial, contribuye a la educación y acentúa el valor de la solidaridad y el principio de la igualdad, conforme establece la Ley 16/2018, de 4 de diciembre de la Actividad Física y del Deporte de Aragón.

Que corresponde a los poderes públicos y por consiguiente también al Ayuntamiento



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
09/04/2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACKH JYEZ HNEC ZF9D

Resolución Nº 754 de 09/04/2024 "DECR. APROB. CONVENIO CLUB FÚTBOL ATCO. MONZÓN (2024)" - SEGRA 758435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
09/04/2024



NIF: P2221800B

Contratación

Expediente 1278485Z



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
09/04/2024

de Monzón, estimular, proteger y garantizar que el deporte se practique en las mejores condiciones y con tal fin es necesario la coordinación y gestión entre ambas Entidades.

Que tanto el Ayuntamiento de Monzón como el Club Atlético Monzón tienen objetivos comunes y que por tanto es conveniente una colaboración estrecha que permita desarrollar actividades específicas de tipo deportivo y por ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2024-2025, aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de diciembre de 2022, ha señalado como subvención nominativa por concesión directa, la del Club Atlético Monzón.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón posibilita la figura del convenio para canalizar subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local.

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Monzón y el Club Atlético Monzón firman el presente convenio de colaboración en materia deportiva con destino a la organización de diversas actividades relacionadas con los fines del citado club, gastos de asistencia de las diferentes categorías y para el mantenimiento y gastos de los equipos, contribuyendo con ello al fomento de la práctica deportiva.

SEGUNDA.- Que la participación económica del Ayuntamiento de Monzón será de un total de 20.000,00 € (veinte mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3400-48905 "Plan de Subvenciones al Deporte" del Presupuesto General para 2024 de esta Entidad, con destino a sufragar los gastos de las actuaciones recogidas en la cláusula primera.

TERCERA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstas, supere el coste de la actividad subvencionada

CUARTA.- Además de esta ayuda económica, el Ayuntamiento de Monzón, pone a disposición del Club Atlético Monzón las instalaciones deportivas que posee, especialmente los dos campos de fútbol, eximiendo para la temporada 2024-2025 del pago de tasas de uso para las actividades propias del club y sus deportistas menores de 21 años o federados. Por



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACKH JYEZ HNEC ZF9D

Resolución Nº 754 de 09/04/2024 "DECR. APROB. CONVENIO CLUB FÚTBOL ATCO. MONZÓN (2024)" - SEGRA 758435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
09/04/2024



NIF: P2221800B

Contratación

Expediente 1278485Z

su parte el Club se compromete a presentar en fecha tope 15 de septiembre, la programación anual y ordinaria de actividades y necesidades de instalaciones, informando con un plazo de al menos 20 días naturales, de cualquier necesidad de uso extraordinario, no comprometiéndose el Ayuntamiento de Monzón a autorizar la cesión de instalaciones, si esta actividad extraordinaria se comunica al Ayuntamiento con un plazo inferior al fijado.

QUINTA.- Que al Club Atlético Monzón le corresponde la responsabilidad de todas las actividades deportivas que organice o en las que participe, eximiendo al Ayuntamiento de Monzón de cualquier eventualidad e imprevisto que surja. Igualmente, el Club Atlético Monzón se compromete al correcto uso de las instalaciones municipales, siendo responsabilidad propia, los actos que voluntariamente puedan dañar o perjudicar infraestructuras deportivas municipales en las actividades organizadas por éste.

SEXTA.- El Club Atlético Monzón declara responsablemente que reúne los requisitos para ser beneficiario de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La subvención concedida se entiende implícitamente aceptada con la firma del presente Convenio.

OCTAVA.- El Club Atlético Monzón hará constar en las distintas actuaciones realizadas, así como en folletos, informaciones, etc, vinculadas a las mismas, la participación del Ayuntamiento de Monzón. Así como la difusión de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENA.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el Club Atlético Monzón de la realización de las actividades y proyectos para los cuales se concedió la subvención.

El importe de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Monzón, será financiado existiendo consignación adecuada y suficiente con cargo a la partida 2024-3400-48905 "Plan de Subvenciones al Deporte" del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

DÉCIMA.- La justificación finaliza el **30 DE OCTUBRE DE 2024**, no existiendo posibilidad de prórroga, si bien las actuaciones y la fecha de las referidas facturas se admitirán con fecha fin de 30 de septiembre de 2024, pudiendo ser el justificante del pago hasta la fecha fin de justificación, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones previstas en el párrafo e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañando a la misma los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, y declaración responsable de no incurrir en las



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
09/04/2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACKH JYEZ HNEC ZF9D

Resolución Nº 754 de 09/04/2024 "DECR. APROB. CONVENIO CLUB FÚTBOL ATCO. MONZÓN (2024)" - SEGRA 758435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
09/04/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
09/04/2024

circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones previstas en los aptdos. 2 y 3 (excepto párrafo e) del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Una Memoria -sellada y suscrita por el órgano competente-, con la fecha de inicio y final de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Se subvencionan los gastos realizados en el **último trimestre del año 2023 y los realizados durante el año 2024 hasta la fecha de 30 de septiembre de 2024.**
4. Una relación de gastos e inversiones de la actividad, certificada por órgano competente, **por un importe que supere en un 20% la cuantía subvencionada**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
5. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
6. Documentación acreditativa del pago.
7. Aprobación del gasto por el órgano competente.
8. Certificado del cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización la actividad.
9. Certificado de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. Certificado que las facturas o documentos corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
11. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Acreditar que no se halla en ninguna de las causas de incompatibilidad determinadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
13. Publicidad de las actividades, dónde conste la participación del Ayuntamiento de Monzón.

Una vez presentada toda la documentación justificativa de la subvención concedido en el presente Convenio, en el plazo establecido en la cláusula anterior, se procederá previo informe los Servicios Técnicos Municipales, a la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente de la subvención o por aquél facultando expresamente por ésta, antes de ordenar el pago de la misma.

En caso de justificación parcial, el Ayuntamiento contribuirá únicamente con la cuantía proporcional.

La citada subvención se hará efectiva en un solo pago, una vez se haya justificado el Convenio (a no ser que se realicen abonos a cuenta previa justificación parcial)





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
09/04/2024

El Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta a la que hacen referencia la Ley General de Subvenciones, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

UNDÉCIMA.- Las obligaciones del beneficiario serán:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
09/04/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
09/04/2024



NIF: P2221800B

Contratación

Expediente 1278485Z

por una Comisión Mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- La vigencia del convenio durará hasta la aprobación de su justificación, teniendo efectos retroactivos al día 1 de octubre de 2023, aunque en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo los firmantes podrán acordar la prórroga del convenio, por razones excepcionales y justificadas, por un tiempo adecuado al motivo de la misma, o su extinción.

DECIMOCUARTA.- En todo lo no previsto expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en materia de subvenciones en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón y en el resto de normativa administrativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio se firma el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

En Monzón, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por:
EL ALCALDE, Isaac Claver Ortigosa
La Secretaria Gral.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
09/04/2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACKH JYEZ HNEC ZF9D

Resolución Nº 754 de 09/04/2024 "DECR. APROB. CONVENIO CLUB FÚTBOL ATCO. MONZÓN (2024)" - SEGRA 758435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8